



Medellín, viernes 26 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.930

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000920	Febrero 24 de 2021	3	070000927	Febrero 24 de 2021	25
070000921	Febrero 24 de 2021	7	070000928	Febrero 24 de 2021	28
070000922	Febrero 24 de 2021	10	070000929	Febrero 24 de 2021	31
070000923	Febrero 24 de 2021	12	070000930	Febrero 24 de 2021	34
070000924	Febrero 24 de 2021	15	070000931	Febrero 24 de 2021	37
070000925	Febrero 24 de 2021	19	070000932	Febrero 24 de 2021	40
070000926	Febrero 24 de 2021	21	070000933	Febrero 24 de 2021	42



Radicado: D 2021070000920

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: EDWIN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se termina encargo como directivo docente, se concede vacancia, se nombra en periodo de prueba y se da continuidad a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza al señor **EDUIN FURNIELES RIVERA**, como **Directivo Docente – Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11280 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, listado de elegibles para el municipio de Caucasia.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El Directivo Docente **EDUIN FURNIELES RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.467**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargado como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Institución Educativa Rural Santa Catalina, del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario terminar el encargo y conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula– Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Escuela Rural San Vicente del municipio de San Pedro de Urabá**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio, sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio, del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Alexis Germán Varilla Torreglosa, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Eduin Furnieles Rivera, se hace necesario dar continuidad en el cargo como Docente de Aula - Básica Primaria a la señora **ENILDA MARÍA NEGRETE RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.926.631**, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Escuela Rural San Vicente del municipio de San Pedro de Urabá.

GRM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **EDUIN FURNIELES RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.467**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Institución Educativa Rural Santa Catalina, del municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDUIN FURNIELES RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.467**, Licenciado en Educación Básica Primaria, Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio, sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio, del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Alexis Germán Varilla Torreglosa, a quien se le terminó el encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ENILDA MARÍA NEGRETE RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.926.631**, Licenciada en Educación Básica Primaria; en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Escuela Rural San Vicente del municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO CUARTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

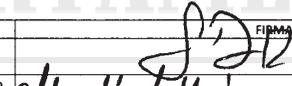
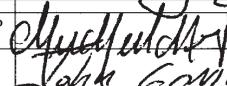
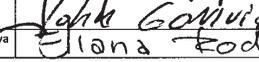
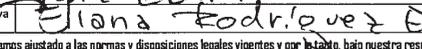
ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/07/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		17/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000921

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombra en periodo unos docentes y se da por terminado unos nombramientos provisionales a unos docentes adscritos a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el artículo primero, numeral 52 se dio por terminado el nombramiento provisional a la señora Hermilda de Jesús Delgado Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N° 43.704.261, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural Puerto Antioquia del Municipio de Tarazá, acto administrativo del cual no se ha notificado.

Mediante comunicación escrita remitida a través de correo institucional de la Secretaría de Educación del 12 de febrero del año en curso, la señora Hermilda de Jesús Delgado Rodríguez, solicita protección especial, reten social madre cabeza de hogar; amparado en la Ley 361 de 1997, para lo anterior aporta el registro civil de nacimiento de su hijo Jerónimo Moreno Delgado, certificado de la entidad de salud Red Vital UT, además soporte de la historia clínica, donde se puede apreciar que presenta varias comorbilidades por patologías cardíacas, cirugía de corazón abierto, cardiopatía valvular y obesidad entre otros. En razón de ello solicita que se le reubique amparada en su estado de salud, igualmente invoca ser madre cabeza de familia; además de la atención de su grupo familiar su señora madre y hermana que si tienen dependencia económica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, en el "ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN ESPECIAL. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres **cabeza de familia sin alternativa económica**" ... (negritas fuera de texto)

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Según la Ley 1437 del 2011, código contencioso administrativo y de procedimiento administrativo, en el Artículo 93. Prescribe Causales de revocación.

Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1...2...

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

En ese orden de ideas la señora Hermilda de Jesús Delgado Rodríguez, acreditó la causal de madre cabeza de familia, con lo cual considera este despacho, acceder a la reubicación de la servidora en plaza vacante; por lo tanto se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, y trasladarla a un establecimiento educativo donde se requiera el servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero – numeral 52, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **HERMILDA DE JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.261**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural Puerto Antioquia del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HERMILDA DE JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.261**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Liceo Gaspar de Rodas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del municipio de Cáceres - plaza mayoritaria; en reemplazo de Luz Amanda Torres Quintero identificada con cédula de ciudadanía N° 24.574.358, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Delgado Rodríguez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, Sede Centro Educativo Rural Puerto Antioquia del Municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

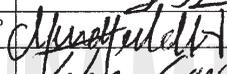
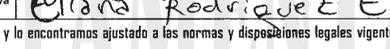
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Hermilda De Jesús Delgado Rodríguez, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000922

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 202107000397 del 26 de enero de 2021, se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

En el artículo tercero se trasladó a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.691.159**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la *Institución Educativa Damasco, sede Centro Educativo Rural Cordoncillo, del municipio de Santa Bárbara.*

Se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo, ya que que la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.691.159**, se encuentra nombrada en periodo de prueba; motivo por el cual, se le dará



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

continuidad como docente de aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Gurri del municipio de Briceño;

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000397 del 26 de enero de 2021 en el artículo tercero, por medio del cual se trasladó en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.691.159**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, para la **Institución Educativa Damasco, sede Centro Educativo Rural Cordoncillo, del municipio de Santa Bárbara**, según lo expuesto en la parte motiva.

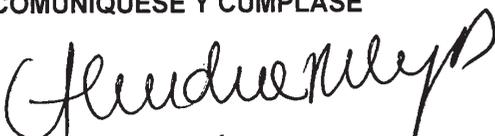
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.691.159**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria en el Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural Gurri del municipio de Briceño.

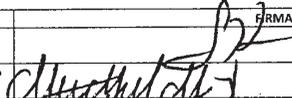
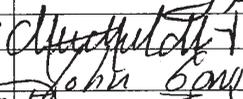
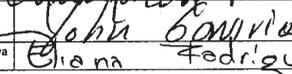
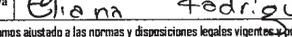
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **LUZ ELENA VILLEGAS SÁNCHEZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		22/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000923

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombra en periodo unos docentes y se da por terminado unos nombramientos provisionales a unos docentes adscritos a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el artículo primero, numeral 7 se dio por terminado el nombramiento provisional al señor **RAFAEL DAVID HERAZO CASARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.548.017**, Licenciado en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el “artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, **las personas con limitación física, mental, visual o auditiva**” ... (negritas fuera de texto).

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

En atención a que el docente Herazo Casares, está en condición de discapacidad, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se le da continuidad y se traslada Como docente de Aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora Johani Rosa Bolaño Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.480529, a quien se le termina el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral 7, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **RAFAEL DAVID HERAZO CASARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.548.017**, como docente de aula, en el área Matemáticas en la Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RAFAEL DAVID HERAZO CASARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.548.017**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en provisionalidad como docente de aula, en el área de Matemáticas la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora Johani Rosa Bolaño Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.480529, a quien se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

le termina el nombramiento; el señor Herazo Casares, viene laborando como docente de aula, en el área Matemáticas en la Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

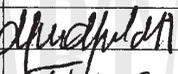
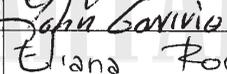
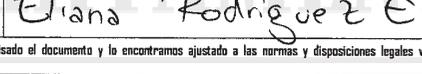
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Rafael David Herazo Casares, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	AFIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/02/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		23/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		19/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		18/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000924

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante el Decreto 2018070002098, fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos docente y directivo docente adscrita al Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.515.210**, Normalista Superior docente de primaria en la Institución Educativa Rural Mellito Sede Mellito Abajo del Municipio de Necoclí.

Por el Decreto 2021070000298 de 18 de enero del 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.515.210**, docente nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito – Sede E. R. Mellito Abajo del Municipio de Necoclí, por el nombramiento en periodo de prueba de la docente **YASY YASMERY MURILLO CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.587.865. La docente **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, se notificó de la terminación el 12 de enero del 2021.

Encontrándose dentro del término legal, la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, a través de oficio recibido en el correo institucional de la Secretaría de Educación, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del Decreto 2021070000298 de 18 de enero del 2021, en el cual se dio por terminado el Nombramiento Provisional, argumentando lo siguiente:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Manifiesta la señora KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA, que se encuentra vinculada a la planta de cargos de la Secretaría de Educación desde el mes de agosto de 2018.

Resalta la formación académica y los títulos los cuales dan méritos para seguir laborando en la Secretaría de Educación.

Declara que bajo su responsabilidad tiene la crianza de la hija KAROLL YIRETH MORENO, de 18 de meses y que es madre cabeza de familia.

Que de acuerdo con su título académico, puede desempeñar el cargo docente en la básica primaria o en el área de matemáticas.

Resalta la antigüedad y desempeño laboral en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí.

Pondera su buen desempeño y que no registra ninguna anotación en la hoja de vida, exalta la buena conducta y que tiene la idoneidad para desempeñar el cargo en provisionalidad.

Petición: La señora KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA, solicita ser reubicada en una plaza vacante definitiva en uno de los programas o donde se requiera el servicio de acuerdo con a la experiencia y trayectoria.

Anexo: Aporta copia del Decreto 2021070000298 de 18 de enero del 2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar” ...

Respecto de la terminación de nombramiento provisional, me permito exponer los argumentos de derecho por los cuales se dio por terminado el nombramiento provisional:

La terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**, con lo anterior se pregona que no hubo violación a los derechos fundamentales invocados.

Otro argumento que se tuvo para dar por terminado el nombramiento, fue el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de preescolar, Básica Primaria, Docente de aula, docente orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.entre los establecimientos educativos del municipio de Mutatá.

Así mismo, el Decreto 1278 de 2002, norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y por ende aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes, en el Artículo 11. **Establece: "PROVISIÓN DE CARGOS.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".*

Por lo anterior, la Secretaria de Educación garantizó el derecho prevalente a la señora YASY YASMERY MURILLO CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 35.587.865, lo cual la hizo acreedora al nombramiento en período de prueba en la Institución Educativa Rural Mellito Sede Mellito Abajo del Municipio de Necoclí.

En cuanto a la solicitud de reconocimiento de la causal de Madre Cabeza de Familia, este es uno de los requisitos, describe que es madre de una menor, pero no aporta prueba sumaria que de cuenta de ello, tal y como lo prescribe el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, en el **ARTÍCULO 12. Prescribe: "PROTECCIÓN ESPECIAL.** De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las **madres cabeza de familia sin alternativa económica**, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley. (negrilla fuera de texto)

El artículo anterior, en consonancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** *Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:*

13.1. *Acreditación de la causal de protección.* a) ...

d) *Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido".* negrilla fuera de texto.

Finalmente respecto de la solicitud de reubicación en una de las plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, no es posible acceder a la petición, en atención a que en virtud del **Decreto 490 del 28 de marzo de 2016**, artículo 2.4.6.3.10, que regula la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula la materia y tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, la anterior en concordancia con la **Resolución 06312 del 7 de abril de 2016**, la cual dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes, mediante nombramiento provisional, el **aspirante** a ser nombrado en provisionalidad como docente en establecimiento educativo oficial, deberá inscribirse en el siguiente link: www.mineduccion.gov.co, seguidamente dar clic en el aplicativo Ser Maestro, esta plataforma es administrada por el Ministerio de Educación Nacional, quien finalmente selecciona los aspirantes de acuerdo con la idoneidad y requisitos de la plaza que va a ocupar.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2021070000298 de 18 de enero del 2021, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.515.210**, docente de aula, nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito – Sede E. R. Mellito Abajo del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.045.515.210**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina, registros en la plataforma Humano en línea, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretario Administrativa		22/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		22/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		22/02/2021
Revisó:	Beatriz Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		22-02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000925

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000626 del 09 de febrero de 2021, se trasladan unos docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000626 del 09 de febrero de 2021, se registró error en el nombre del docente que se reemplaza y la cuasa, por ende, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo; ya que el señor ALBERTO DE JESÚS AGUDELO FLÓREZ, llega en reemplazo de la señora **Cornelia Mosquera Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 54.255.687, a quien se le terminó el nombramiento provisional;** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "*prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo segundo del decreto 2021070000626 del 09 de febrero de 2021, por el cual se trasladan unos docentes, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones en el sentido de indicar que el señor ALBERTO DE JESÚS AGUDELO FLÓREZ, llega en reemplazo de la señora **Cornelia Mosquera Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 54.255.687, a quien se le terminó el nombramiento provisional;** y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		27/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		22/2/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000926

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JHON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **JERICÓ**, se evidencia el sobrante de dos (2) plazas docentes de nivel Básica Secundaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal; por lo tanto, se requiere la reubicación de estas plazas en otros Establecimientos del municipio de Jericó donde se presente déficit, al igual que el movimiento, por necesidad del servicio, de los docentes JOHN WILMAR ÁLVAREZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.708.179, quien presentó autorización para ser reubicado en el área de Ciencias Sociales, modelo Postprimaria; y MAURICIO RAMOS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.566, adscritos a dichas plazas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de JERICÓ la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	4142510-060	BÁSICA SECUNDARIA / CIENCIAS SOCIALES
				BÁSICA BÁSICA PRIMARIA

GLS

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Jericó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZÁLEZ		BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en el Municipio de JERICÓ la siguiente plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	4142510-013	EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTÍCULO CUARTO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Jericó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
JERICÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN FRANCISCO DE ASIS	C.E.R PRESBITERO ALFREDO GONZÁLEZ		BÁSICA SECUNDARIA / CIENCIAS SOCIALES – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOHN WILMAR ÁLVAREZ GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.708.179**, Filósofo, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, Modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González, del municipio de Jericó; viene como docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal, del municipio de Jericó.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MAURICIO RAMOS OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.780.566**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en provisionalidad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González, del municipio de Jericó; viene como docente de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Principal, del municipio de Jericó.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente Acto Administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	23/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	23/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	25/7/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	23-07-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	19/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202107000927

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

La Resolución No. S 2021060000876 del 19/01/2021, modifica la Resolución Departamental S0132676 del 18/11/2014, en el sentido de proceder con la reapertura de la sede **ODULFO GOMEZ** y anexarla a la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO GOMEZ OCHOA** del municipio del Caramanta – Antioquia.

Al hacer reapertura de la sede rural Odulfo Gómez, adscrita a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, se requiere el traslado de una (1) plaza docente oficial de nivel Básica Primaria, con el fin de dar atención a población de este nivel en la zona; esta plaza debe ser cubierta con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CARAMANTA**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Chirapotó; por lo tanto, se requiere la reubicación de esta plaza en una sede del municipio donde se presente déficit y el movimiento, por necesidad del servicio, de algunos docentes adscritos al municipio de Caramanta.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de CARAMANTA la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	CENTRO EDUCATIVO RURAL CHIRAPOTÓ	1793500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CARAMANTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CARAMANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	ODULFO GÓMEZ		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARÍA CIELO RAMÍREZ MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.619.052**, Bachiller Pedagógico, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede rural Odulfo Gómez, del municipio de Caramanta; viene como docente de la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía, del municipio de Caramanta.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA INÉS CRUZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.681.493**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía, del municipio de Caramanta; viene como docente de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Principal, del municipio de Caramanta.

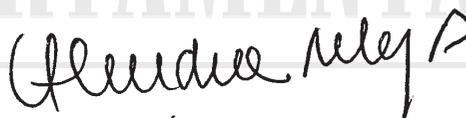
ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ÁNGELA PATRICIA PULGARÍN MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.620.301**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Principal, del municipio de Caramanta; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Chirapotó, del municipio de Caramanta.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

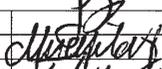
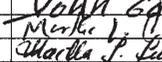
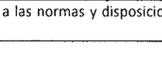
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		23/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		23/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		23/02/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		23-02-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Camilo Torres Sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural Las Pavas del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe ser trasladada a la Institución Educativa Camilo Torres- Sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **GARCÉS MORALES JORGE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98600132**, vinculado en propiedad, **LIC CIENCIAS RELIGIOSAS Y FILOSOFÍA** quien viene cubriendo la plaza en el **C. E. R. LAS PAVAS** del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** en el nivel de Básica Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativa Rural Las Pavas	Básica Secundaria-todas - plaza 1360500-011	Docente de Aula – Básica Secundaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres-Sede I.E. Camilo Torres	Docente de Aula – Básica Primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 4281 del 11 Septiembre de 1995, por el cual se nombra en propiedad, a **GARCES MORALES JORGE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98600132**, vinculado en propiedad, **LIC. CIENCIAS RELIGIOSAS Y FILOSOFIA** como docente de Aula Básica Secundaria, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede I.E. Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Secundaria en el **CENTRO EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** en el mismo municipio.

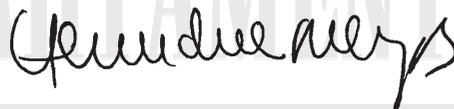
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

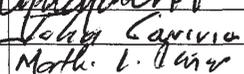
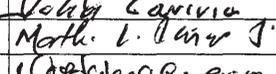
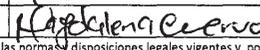
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		23/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		23/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz		23/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		23-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		12-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución **EDUCATIVA CAMILO TORRES- SEDE ZOILA LÓPEZ**, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS PAVAS** del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser Traslada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES** sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a la docente **MILSA JUDITH HERNANDEZ NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32252382**, vinculada en propiedad, **Bachiller Pedagógico** quien viene cubriendo la plaza en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS PAVAS** del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Las Pavas	Básica Primaria-todas - plaza 1360500-008	Docente de Aula – Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres-Sede Zoila López	Docente de Aula – Básica Primaria

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 4281 del 11 Septiembre de 1995, por el cual se nombra en propiedad, a **HERNANDEZ NARVAEZ MILSA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32252382**, vinculada en propiedad, **BACHILLER PEDAGÓGICO** como docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Zoila López, del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS PAVAS** en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo	<i>JAB</i>	<i>23/02/21</i>
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>M. Marcela Mejía Peláez</i>	<i>23/02/21</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz	<i>John Gaviria</i>	<i>23/2/21</i>
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	<i>23-02-21</i>
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	12-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000930

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural San Pablo sede Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida a básica secundaria área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad al docente **RUIZ MARQUEZ JORGE DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10934899**, vinculado en propiedad, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana quien viene cubriendo la plaza en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO SEDE SANTA ROSA** del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural San Pablo- Sede Santa Rosa	Básica Primaria-todas - plaza 1376100-001	Docente de Aula – área de Humanidades Lengua Castellana

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres- Sede Principal	Docente de Aula – área de Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2618 del 22 de octubre de 2009, por el cual se nombra en propiedad, a **RUIZ MARQUEZ JORGE DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10934899**, vinculado en propiedad, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana como docente de Aula - Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Principal municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO- SEDE SANTA ROSA** en el mismo municipio

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

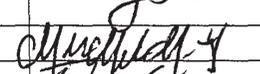
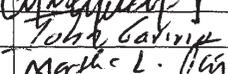
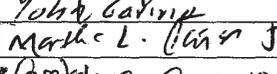
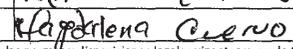
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativo		23/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		23/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz		23/2/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		23-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		17-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000931

Fecha: 24/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Camilo Torres Sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de San Pedro de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada a la Institución Educativa Camilo Torres- Sede Principal del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a la docente **ESPITIA TOSCANO DORALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34990868**, vinculada en propiedad, **LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA** quien viene cubriendo la plaza en el **I. E. R. SAN ISIDRO** del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural San Isidro.	Básica Primaria-todas - plaza 1374500-004	Docente de Aula – Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres-Sede I.E. Camilo Torres	Docente de Aula – Básica Primaria

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 4281 del 11 Septiembre de 1995, por el cual se nombra en propiedad, a **ESPITIA TOSCANO DORALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34990868**, vinculada en propiedad, **LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA** como docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede I.E. Camilo Torres, del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO** en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativo	<i>Luz Aída Rendón Berrío</i>	23/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	23/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	23/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	23-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo Martínez</i>	12-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070001992 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Decreto 2019070004941 del 02 de septiembre de 2019, la Ley 1955 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 2154 de 2019, Decreto Legislativo 538 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 2020070001992 del 27 de agosto de 2020, el Gobernador (e) dio continuidad a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en el Departamento de Antioquia.
2. Que el citado Decreto dispuso que la comisión estaría integrada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien la liderará, el Secretario de Participación Ciudadana, la Gerente de Afrodescendientes, el Gerente de Auditoría Interna, la Secretaria de Hacienda, quienes podrán actuar directamente o a través de sus delegados. Así mismo, participaría en calidad de invitada permanente en esta Comisión la Subsecretaria de Protección Social de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Secretaría Técnica sería ejercida por la Directora de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Que con el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020; en donde se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, se hace necesario modificar el Decreto 2020070001992 del 27 de agosto de 2020, en relación a la composición de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el artículo 2º del Decreto 2020070001992 del 27 de agosto de 2020, el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2020070001992 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020"

Artículo 2º. Composición. La Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Saneamiento dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el Departamento de Antioquia, continuará integrada por el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien la liderará, el Secretario de Participación y Cultura Ciudadana, el Secretario de Hacienda, el Subsecretario Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, el Gerente de Afrodescendientes y el Gerente de Auditoría Interna, quienes podrán actuar directamente o a través de sus delegados.

Parágrafo. En calidad de invitado permanente participará en esta Comisión el Subsecretario de Planeación para la Atención en Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia."

Artículo 2º. Modificar el artículo 4º del Decreto 2020070001992 del 27 de agosto de 2020, el cual quedará así:

Artículo 4º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica estará a cargo del Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien deberá citar a sesiones, elaborar y custodiar las actas originadas de las sesiones, producir los informes periódicos y cumplir con las demás tareas que sean necesarias para el desempeño de la Comisión."

Artículo 3º. Las demás disposiciones del Decreto 2020070001992 del 27 de agosto de 2020, permanecerán igual; siempre y cuando se adecuen al presente acto administrativo.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO NIÑE FERNÁNDEZ
Secretario General

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Universitario. Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud. Secretaría Seccional de Salud		22/02/2021
Revisó:	Ligia Amparo Torres Acevedo. Subsecretaria de Planeación para la Atención en Salud. Secretaría Seccional de Salud		22/02/2021
	Juan Esteban Arboleda Jiménez. Director de Asuntos Legales. Secretaría Seccional de Salud		22/02/2021
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		22-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora **BEATRIZ IRLNEY LOPERA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.019.493**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2809**, ID Planta **1154**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** y en encargo en empleo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2818**, ID Planta **1141**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD**, todos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de su posesión y hasta que se nombre y posea el titular del cargo, sin que el encargo supere el período de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones a la señora **BEATRIZ IRLNEY LOPERA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.019.493**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**,



“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

NUC Planta **2809**, ID Planta **1154**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD** y en encargo en empleo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2818**, ID Planta **1141**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIO DE SALUD**, todos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de su posesión y hasta que se nombre y poseione el titular del cargo, sin que el encargo supere el período de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofia Escudern Ramirez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/02/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, se ratifica continuidad en el nombramiento de la señora MARCELA PELAEZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.731.296, como Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA COLOMBO- FRANCES LA CASA DEL SOL con domicilio en el Municipio de la Estrella-Antioquia, quien fue ratificada de acuerdo a lo establecido en el Acta del 18 de abril de 2020, para el periodo 2020-2022 contados a partir del su designación.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisor Fiscal de la Empresa Cuántica Soluciones, en la cual se designó a la señora Natalia Gallego, identificada con cédula de ciudadanía 43.258.786 y con tarjeta profesional N°128936-T contado a partir de la fecha de su designación y por el término de dos años, de conformidad con el Acta Ordinaria Extemporánea Virtual del 1 de agosto de 2020 de la Asamblea Ordinaria Virtual.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Andrea Arciniegas Directora Administrativa, mediante oficio con radicado número 2021010064885 recibida el 21 de febrero de 2021. Email: administracion@colombofrancesa.edu.co

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164056 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
